



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**



“Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo”

**RESOLUCIÓN GERENCIAL DE INFRAESTRUCTURA N° 0145 -2023-MPSR-J/GEIN.**

Juliaca, 05 de diciembre de 2023.

**EL GERENTE DE INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN - JULIACA.**

**VISTOS:**

El expediente contenido en el Dictamen Legal N° 302-2023-MPSR-J/GAJ, con registro N° 5969 de Gerencia de Infraestructura fechado el 04/diciembre/2023, sobre Ampliación de Plazo N° 02 por cincuenta y tres días calendario al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO, II ETAPA EN LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL TAPARACHI PRIMER SECTOR DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO”, III Etapa, con Código Único de Inversiones N° 2244474, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al artículo 194°, de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional No. 30305, concordante con el artículo II, del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades No. 27972, establece que; “los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, de fecha 21 de abril de 2023, el titular del pliego desconcentra y delega al Gerente de Infraestructura de la municipalidad facultades administrativas, señalando en el numeral 2) del artículo tercero “Aprobar mediante resolución ampliaciones de plazo, adicionales, reducciones / deductivos en la modalidad de ejecución por administración directa”;

Que, la Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR-J/GEMU, aprobó la Directiva N° 001-2021-MPSR-J/GEIN/SGOP, denominada “Directiva para la ejecución de obras por administración directa en la Municipalidad provincial de San Román”, que, regula en sus disposiciones reglamentarias del rubro V, numeral 5, acápite 5.5.1 la modificación al expediente técnico por diversos factores, ya sean por omisiones o por que se requiere hacer obras complementarias. Dentro de estas refiere a la AMPLIACIÓN DE PLAZO, regulando su procedencia, siempre que modifique la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, bajo los siguientes supuestos; **a)** atrasos y/o paralizaciones por causal no atribuible a los ejecutores de obra; **b)** demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor; **c)** cuando sea necesario un plazo adicional para la ejecución de prestaciones adicionales de obra; **d)** demora en las habilitaciones presupuestales; y, **e)** paralizaciones aprobadas formalmente. así como su trámite procedimental en el rubro VI, numeral 6, acápite 6.6; de igual modo esta es regulada en la Directiva N° 003-2019-MPSR-J/GEMU, denominada “Directiva para la supervisión de obras de proyectos de inversión pública, bajo la modalidad de ejecución de por administración directa de la Municipalidad provincial de San Román” aprobado por Resolución Gerencial N° 442-2019-MPSR-J/GEMU;

Que, de conformidad a lo previsto en numeral 33.3 de la DIRECTIVA N° 001-2019-EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES, señala “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 001-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 26 de abril de 2023, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL

📍 Jr. Jauregui N° 321 Centro Cívico - Plaza de Armas  
☎ Central Telefónica: (051) 321201  
🌐 www.gob.pe/munisanroman  
✉ mpsrj@munisanroman.gob.pe



SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO, II ETAPA EN LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL TAPARACHI PRIMER SECTOR DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2244474; con un Monto de Inversión Total de S/. 1'105,456.23; y, Plazo de ejecución de 120 días Calendario, bajo la Modalidad de Ejecución por Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial de Infraestructura N° 136-2023-MPSR-J/GEIN, de fecha 17 de noviembre de 2023, aprobó el EXPEDIENTE ADICIONAL DE OBRA N° 01 y AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, POR TREINTA Y TRES (33) DÍAS CALENDARIO al Proyecto de Inversión denominado “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO, II ETAPA EN LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL TAPARACHI PRIMER SECTOR DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO”, con Código Único de Inversiones N° 2244474;

Que, mediante informe N° 053-2023-MPSR-J/SGO/RO-GSC, el ingeniero GERARDO SUMI CONDORI - residente de obra del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2244474, presenta el expediente de **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02** por 53 días calendario, sustentado en las causales siguientes: **1) demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor;** por 14 días calendario, justificado por demora en el trámite administrativo ante el O.S.C.E. en el registro de Buena Pro del postor YUSAYO REPRESENTACIONES E.I.R.L., quien acepto ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución del bien Concreto Premezclado F°C=210 KG/CM2, adjudicado al contratista INNOVAMIX CONCRETOS DEL PERU E.I.R.L., cuyo Contrato fuera Resuelto; y **2) paralizaciones aprobadas formalmente,** por 39 días calendario, justificado mediante acta de paralización de obra a partir del 28/09/2023 con reinicio el 06/11/2023, por el desabastecimiento de Concreto Premezclado F°C=210 KG/CM2, y modificación de expediente técnico. Siendo derivado de manera previa al Supervisor de Obra – ingeniero OLIVERIO PAMPA RAMOS, quien de su evaluación técnica **CONCLUYE; que esta supervisión, da fe y OPINA FAVORABLEMENTE al Expediente de AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, con un plazo de 53 días calendario, iniciada a partir del 01 de noviembre de 2023 al 23 de diciembre de 2023, (...).** Esto mediante informe N° 041-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/SO-OPR, expediente que posteriormente presento el ingeniero residente de obra con informe N° 054-2023-MPSR-J/SGO/RO-GSC, a la Sub Gerencia de Obras Públicas, quien en aval al trámite solicitado recomienda continuar con el trámite, elevando el expediente al jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta N° 0249-2023-MPSR-J/GEIN/SGOP/WBM, para opinión y/o pronunciamiento, el mismo que otorgo **OPINIÓN FAVORABLE y PROCEDENTE; LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 02, por 53 días calendario; con eficacia anticipada desde el 01 de noviembre de 2023 al 23 de diciembre de 2023,** ello mediante carta N° 1281-2023-MPSR-J/GEMU/USLO/ELH; dirigida a la Gerencia de Infraestructura, quien a través de la Hoja de Coordinación N° 121-2023-MPSR-J/GEIN-MHAM, solicito dictamen legal al Gerente de Asesoría Jurídica, quien concluye; **la figura de paralización y ampliación de plazo de una obra/proyecto y/o IOARR, son en esencia de carácter técnico especializado, sobre los cuales solo compete emitir pronunciamiento justamente a las áreas técnicas especializadas, que en el caso concreto han intervenido (...),** por lo que, esta Gerencia no desprende opinión o informe técnico en contrario;

Que, el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala “la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos y normativos respecto al Expediente tramitado, habiendo emitido documentos favorables y procedencia, recomendando su aprobación, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica ni normativo, acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente tramitado objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que esta Gerencia de Infraestructura emita el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes sobre los



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**



que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores, asimismo, la presente resolución aprobatoria no constituye convalidación de actos realizados en observancia de las normas técnicas, jurídicas y/o presupuestales que le resulten aplicables, por consiguiente no constituye autorización para su inobservancia;

Que, de conformidad al Artículo IV del título Preliminar, numeral 1.7 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, que regula el "principio de presunción de veracidad", concordante con el artículo 42° de misma Ley, se presume que, el contenido de los documentos precedentes que sustentan el Expediente tramitado, responden a la verdad de los hechos que afirman y que han sido debidamente verificados por sus emisores; asimismo, el artículo 60° numeral 6.2 del mismo texto legal señala que, los fundamentos, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación de la declaración de la conformidad;

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, Resolución Gerencial N° 177-2021-MPSR/J/GEMU y, conforme a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; contando con el visado de la Sub Gerencia de Obras Públicas, jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras, y, Gerencia de Asesoría Jurídica.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, POR CINCUENTA Y TRES (53) DÍAS CALENDARIO al Proyecto de Inversión denominado "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE INFRAESTRUCTURA VIAL URBANO, II ETAPA EN LA URBANIZACIÓN MUNICIPAL TAPARACHI PRIMER SECTOR DE LA CIUDAD DE JULIACA, PROVINCIA DE SAN ROMAN - PUNO", III Etapa con Código Único de Inversiones N° 2244474; sin incidencia presupuestal ni financiero, con eficacia anticipada para efectos del cómputo del plazo ampliado, esto es desde el 01 de noviembre de 2023 con término al 23 de diciembre de 2023, conforme a lo previsto en el artículo 17° numeral 17.1 del T.U.O. de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS. y; bajo los fundamentos expuestos en los informes técnicos de la parte considerativa y expediente tramitado que integra la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR al Sub Gerente de Obras Públicas a que Disponga al ingeniero Residente de Obra que presente al Supervisor de Obra el calendario de obras actualizado y reprogramado. Asimismo, Disponga al Residente de la Obra concluir la ejecución de la misma en el plazo establecido, y; el jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras debe Disponer al Supervisor de Obra velar el cumplimiento de la misma, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** - DESGLOSAR con la resolución el expediente tramitado para su notificación a la Sub Gerencia de Obras Públicas, Disponiendo observar y cumplir con el procedimiento, condiciones, requisitos y plazos establecidos en las "Directivas que regulan la ejecución y supervisión de obras ejecutadas por Administración Directa en la Municipalidad provincial de San Román".

**ARTÍCULO CUARTO.** - DISPONER a la Sub Gerencia de Obras Públicas documentar la actividad probatoria que ocasiono 14 días calendario de AMPLIACIÓN DE PLAZO bajo la causal de demora por desabastecimiento sostenido de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, por demora en el trámite administrativo ante el OSCE en el registro de Buena Pro del postor YUSAYO REPRESENTACIONES E.I.R.L., quien acepto ejecutar las prestaciones pendientes de ejecución del bien Concreto Premezclado F°C=210 KG/CM2, adjudicado al contratista INNOVAMIX CONCRETOS DEL PERU E.I.R.L., cuyo Contrato fuera Resuelto. Posteriormente derive a Secretaria Técnica de PAD.

**ARTÍCULO QUINTO.** - NOTIFICAR la presente resolución al despacho de Alcaldía en informe de la facultad desconcentrada con Resolución de Alcaldía N° 130-2023-MPSR-J/A, asimismo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Secretaria General, Sub Gerencia de Obras Públicas, Unidad de Supervisión y Liquidación de Obras y, demás órganos competentes.



MUNICIPALIDAD DE SAN ROMÁN

**JULIACA**



**ARTÍCULO SEXTO.** - ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General su publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN  
JULIACA

.....  
Ing. Melquiades H. Ayque Mamani  
CIP: 49640  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

